



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00472-00

Naturaleza del proceso: Despacho Comisorio

Decisión: auxilia comisión

Teniendo en cuenta lo manifestado por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA. Mediante oficio No. 035 de 28 de mayo de 2021, donde se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles urbanos de propiedad de la parte demandada MARIA GLADYS ROJAS ALDANA, con folios de matrículas #50C-1556344 ubicado Calle 8A #73-52 Garaje 48 1er. Piso Agrupación de Vivienda “Quintas de Castilla II” hoy Cale 8 A # 72B-58 gj 48 (Dirección Catastral), y el inmueble con folio #50C-1556391, ubicado en la Calle 8 A #73-52 Residencia 73-52 Calle 8 A Int. 36 Agrupación de Vivienda “Quintas de Castilla II” hoy Calle 8 A #72B-52 Int. 36 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C.

AUXÍLIESE y una vez diligenciado DEVUÉLVASE al Juzgado de origen el anterior despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 8 del mes de Octubre del año (2021), a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre de los inmuebles urbanos de propiedad de la parte demandada MARIA GLADYS ROJAS ALDANA, con folios de matrículas #50C-1556344 ubicado Calle 8A #73-52 Garaje 48 1er. Piso Agrupación de Vivienda “Quintas de Castilla II” hoy Cale 8 A # 72B-58 gj 48 (Dirección Catastral), y el inmueble con folio #50C-1556391, ubicado en la Calle 8 A #73-52 Residencia 73-52 Calle 8 A Int. 36 Agrupación de Vivienda “Quintas de Castilla II” hoy Calle 8 A #72B-52 Int. 36 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, Designar como honorarios al auxiliar de la justicia nombrado en el presente

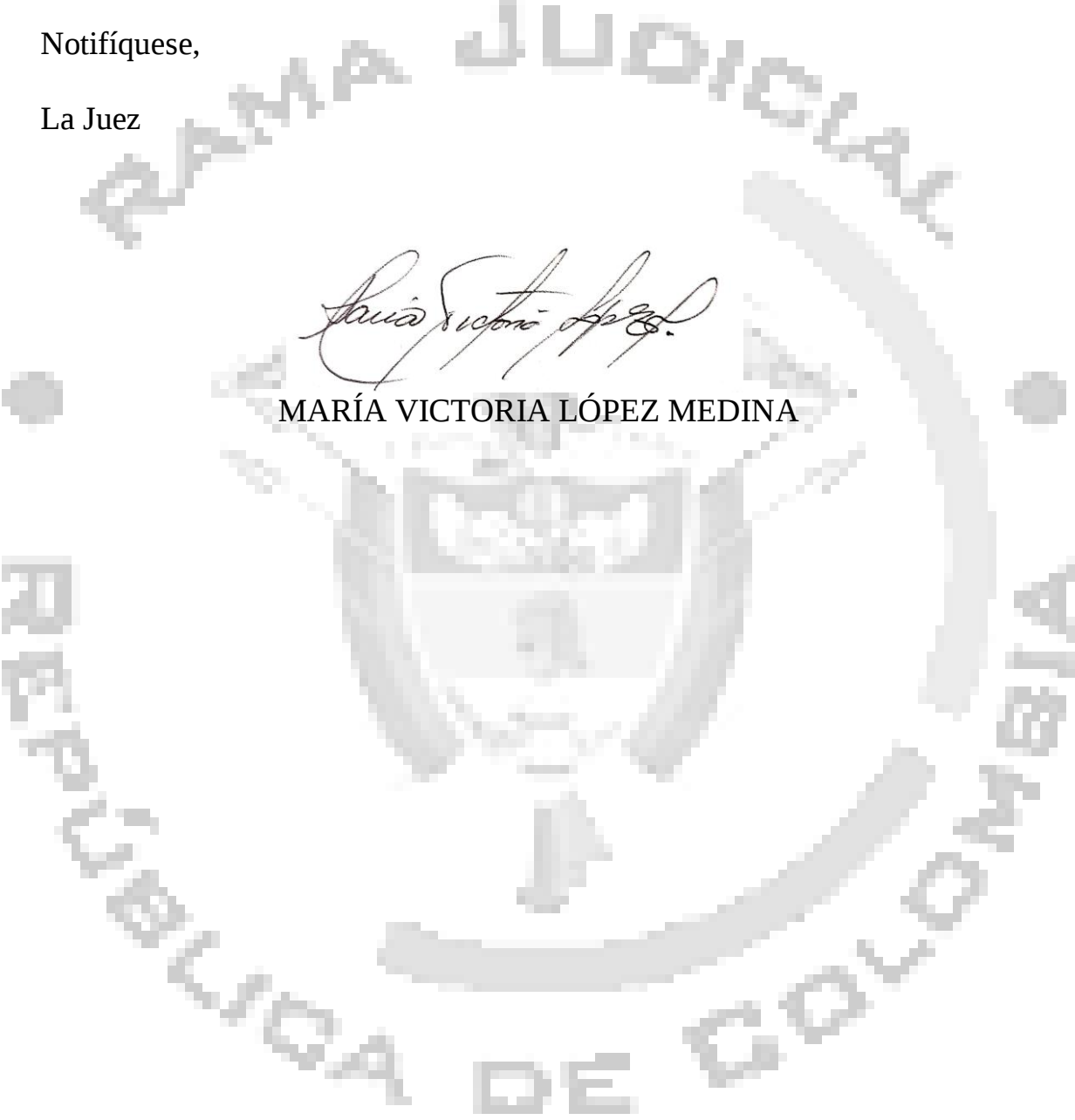
asunto en el cargo de Secuestre, la suma de **\$350.000.00** m/cte. Comuníquese la presente determinación al secuestre designado. Líbrese telex.

TERCERO: Alléguese por el interesado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de secuestro para el día de la diligencia, con fecha no superior a 15 días.

CUARTO: Una vez diligenciado el comisorio, devuélvase a su lugar de origen.

Notifíquese,

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA